

Paola Consuelo Chitiva Bejarano

De: Radicacion_Virtual
Para: Diego Fabian Rodriguez Rondon
Asunto: RV: Envio la proposicion 097 de 2022
Datos adjuntos: CUESTIONARIO PROPOSICION 097 DE 2022.pdf; CUESTIONARIO- PROP-097-2022-CITADOS (1).pdf

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 25.02.2022 15:23:51

2022ER04486001 Fol: 1 Anex: 2

ORIGEN: CONCEJO DE BOGOTA D. C. /

DESTINO: DESPACHO SECRETARIO DISTRITAL DE HDA. /

AURA MARTINEZ / BOGOTA, D.C.

ASUNTO: Proposición No. 097

OBS: RADICACION VIRTUAL



De: Diego Fabian Rodriguez Rondon <dfrodriguez@shd.gov.co>
Enviado: viernes, 25 de febrero de 2022 14:41
Para: Radicacion_Virtual <Radicacion_Virtual@shd.gov.co>
Cc: Martha Emperatriz Gil Guarin <mgil@shd.gov.co>; Jorge Luis Prieto Saavedra <jprieto@shd.gov.co>
Asunto: RV: Envio la proposicion 097 de 2022

Buenas tardes

Favor radicar y remitir al Despacho.

Cordial saludo

De: COMISION TERCERA DE HACIENDA <Comision_tercera@concejobogota.gov.co>
Enviado: viernes, 25 de febrero de 2022 14:37
Para: temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>; hrodriguez@catastrobogota.gov.co <hrodriguez@catastrobogota.gov.co>; abetancourt@catastrobogota.gov.co <abetancourt@catastrobogota.gov.co>; aggutierrez@catastrobogota.gov.co <aggutierrez@catastrobogota.gov.co>; servicioalciudadanogel@sdp.gov.co <servicioalciudadanogel@sdp.gov.co>; Lucia Del Rosario Martinez Fajardo <lmartinez@sdp.gov.co>; despachosdp@sdp.gov.co <despachosdp@sdp.gov.co>; Diego Fabian Rodriguez Rondon <dfrodriguez@shd.gov.co>; Juan Mauricio Ramirez Cortes <jmramirez@shd.gov.co>; Martha Emperatriz Gil Guarin <mgil@shd.gov.co>
Asunto: Envio la proposicion 097 de 2022

Buenas tarde

Adjuntamos el oficio y el cuestionario de la proposición 097 de 2022

Cordial saludo

Control Politico

--

Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público

Teléfono: 2088210 Ext 8097

comision_tercera@concejobogota.gov.co

Sede Principal Calle 36 No.28 A- 41

CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

Aviso Legal "La información contenida en este mensaje y sus anexos es de carácter CONFIDENCIAL del Concejo de Bogotá, D.C., y se encuentra protegida por la ley, este es para uso exclusivo del destinatario. Sí el lector de este mensaje no es el destinatario, se le notifica que cualquier, revisión no autorizada, retención, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión o reproducción de esta información se encuentra prohibido y sancionado legalmente, si usted ha recibido este mensaje por favor elimínelo. Agradecemos su atención."

Aviso Ambiental – Piensa en el medio ambiente, revisa antes de imprimir.



CONCEJO DE BOGOTA 24-02-2022 04:55:54
Al Contestar Cite Este Nr.:2022EE2430 O 1 Fol:2 Anex:0
ORIGEN: COMISION 3º PERM. DE HACIENDA Y CREDITO
PUBLICO/CARDENAS PEÑA ILBA YOHANNA
DESTINO DIRECTOR GENERAL CATASTRO DE
BOGOTA/HENRY RODRIGUEZ SOSA
ASUNTO: ENVIO LA PROPOSICION 097 DE 2022 PARA
SU TRAMITE

Doctores
HENRY RODRÍGUEZ SOSA
Director General Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
MARÍA MERCEDES JARAMILLO GARCÉS
Secretaria Distrital de Planeación
JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda
Ciudad.

REF: **Proposición No. 097**, aprobada en Sesión la Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público el 23 de febrero de 2022.

Respetados Doctores:

Para su conocimiento y fines pertinentes atentamente me permito anexar la proposición en referencia, presentada por los honorables Concejales JAVIER ALEJANDRO OSPINA RODRÍGUEZ, HUMBERTO RAFAEL AMÍN MARTELO, DIANA MARCELA DIAGO GUAQUETA, ÓSCAR JAIME RAMÍREZ VAHOS y JORGE LUIS COLMENARES ESCOBAR, Bancada Partido Centro Democrático.

TEMA: Impuesto Predial – Inmuebles de uso comercial e industrial.

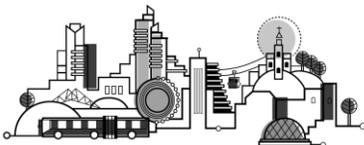
En virtud de lo anterior usted ha sido **CITADO** y conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 54 del Acuerdo 741 de 2019, (Reglamento Interno del Concejo de Bogotá D.C.) la respuesta deberá radicarse en la Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público, **dentro del tercer día hábil** (prorrogable por tres (3) días más, previa solicitud) siguiente al recibo de la presente comunicación en **original y medio magnético**; de igual forma, para comunicarse con la Comisión remitirse al correo: COMISION_TERCERA@CONCEJOBOGOTA.GOV.CO

La fecha y hora para el debate las estaremos informando oportunamente.

Cordialmente,


ILBA YOHANNA CÁRDENAS PEÑA
Subsecretaria de Despacho (E)

Anexo: Dos (2) folio doble cara
Elaboró: Morrison Tarquino Daza, profesional universitario
Revisó: Ilba Yohanna Cárdenas Peña, subsecretaria (e)



Aprobada en
Sesion Comisión Hacienda
23/02/2022

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO CTP-FO-004
	PRESENTACIÓN PROPOSICIONES	VERSIÓN: 01
		FECHA: 14-Nov-2019

097

PROPOSICIÓN No. DE 2022

23 FEB 2022

CONCEJO DE BOGOTA 10-02-2022 02:37:49
 Al contestar Cita Este Nr.2022IE1820 Fol:1 Anex:0
 ORIGEN: 307 - OSPINA RODRIGUEZ JAVIER ALEJANDRO
 DESTINO: COMISION 3ª PERM. DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO/CARDENA S PEÑA ILBA YOHANNA
 ASUNTO: PROPOSICIÓN PARA APROBAR

Aprobada en: Comisión Tercera de Hacienda y Crédito Público.

Tema: Impuesto Predial - Inmuebles de uso comercial e industrial.

Facultades: En ejecución de la función de control político del Concejo Distrital prevista en el artículo 14 del Decreto Ley 1421 de 1993, en armonía con los artículos 3, 53, 54 y 85 del Acuerdo 741 de 2019.

Citados:

- Henry Rodríguez Sosa, Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.
- María Mercedes Jaramillo, Secretaria Distrital de Planeación.
- Juan Mauricio Ramírez Cortés, Secretario de Hacienda y Crédito Público.

Invitados:

- Andrés Castro Franco, Contralor Distrital de Bogotá.
- Julián Enrique Pinilla, Personero Distrital de Bogotá.
- Ramón Villamizar Maldonado, Veedor Distrital de Bogotá.

Cuestionario:

1. Sírvase informar ¿Cuál es la periodicidad con la que se realizan actualizaciones catastrales de los predios de uso comercial e industrial en el Distrito Capital?
2. Sírvase remitir cuáles son los criterios físicos, estadísticos, técnicos, jurídicos y socio-económicos que se tienen en cuenta para los incrementos de los avalúos catastrales de los predios de uso comercial e industrial en la ciudad de Bogotá, D.C.
3. Sírvase informar ¿cuál es el total de predios con y sin formación catastral de la ciudad de Bogotá? Remitir información desagregada por tipo de predio (residencial, residencial rural, comercial, financieros, industria, dotacionales, etc.) Remitir información en formato Excel para los últimos 10 años.
4. Sírvase informar ¿cuántos predios de uso comercial existen en la ciudad de Bogotá? Remitir información en formato Excel para los últimos 10 años.
5. Sírvase informar ¿cuántos predios de uso industrial existen en la ciudad de Bogotá? Remitir información en formato Excel para los últimos 10 años.

097

23 FEB 2022

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: CTP-FO-004
	PRESENTACIÓN PROPOSICIONES	VERSIÓN: 01
		FECHA: 14-Nov-2019

6. Sírvase informar del total de predios de uso comercial en la ciudad cuántos fueron objeto de actualización catastral. Remitir información para los últimos 10 años. Remitir información en formato Excel.
7. Sírvase informar del total de predios de uso industrial en la ciudad cuántos fueron objeto de actualización catastral. Remitir información para los últimos 10 años. Remitir información en formato Excel.
8. Sírvase informar cuál es el índice de mora en el pago del impuesto predial de los predios de uso industrial en el Distrito Capital. Remitir información para los últimos 10 años. Remitir información en formato Excel.
9. Sírvase informar cuál es el índice de mora en el pago del impuesto predial de los predios de uso comercial en el Distrito Capital. Remitir información para los últimos 10 años. Remitir información en formato Excel.
10. Sírvase informar cuál es el índice de incumplimiento total en el pago del impuesto predial de los predios de uso industrial en la ciudad de Bogotá. Remitir información para los últimos 10 años en el Distrito Capital. Remitir información en formato Excel.
11. Sírvase informar cuál es el índice incumplimiento total en el pago del impuesto predial de los predios de uso comercial en el Distrito Capital. Remitir información para los últimos 10 años. Remitir información en formato Excel.
12. Sírvase informar cuántos predios de uso comercial se acogieron a la medida de pago por cuotas y de estos cuántos se encuentran en mora en el pago de sus cuotas. Especificar por localidad y UPZ desde el momento en que entro a regir la medida.
13. Sírvase informar cuál es el total del recaudo del impuesto predial por tipo de predio en los últimos 10 años en el Distrito Capital. Especificar recaudo por UPZ y localidad. Remitir información en formato Excel.
14. Sírvase informar cuál es el recaudo por el impuesto predial para los bienes de uso comercial en los últimos 10 años en el Distrito Capital. Especificar recaudo por UPZ y localidad. Remitir información en formato Excel.
15. Sírvase informar cuál es el número de quejas y/o reclamos recibidos por inconformidades en la liquidación del impuesto predial de los predios de uso comercial para los últimos 10 años en el Distrito Capital. Especificar información por UPZ y localidad. Remitir información en formato Excel.

09780 23 FEB 2022

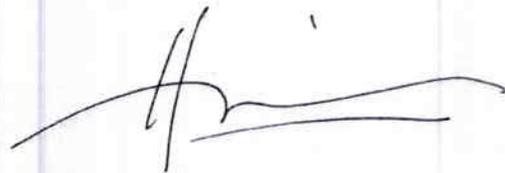
 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: CTP-FO-004
	PRESENTACIÓN PROPOSICIONES	VERSIÓN: 01
		FECHA: 14-Nov-2019

16. Sírvase informar cuál es el número de recursos de reconsideración presentados en contra de la liquidación del impuesto predial de los predios de uso comercial en los últimos 10 años en el Distrito Capital. Especificar información por UPZ y localidad. Remitir información en formato Excel.
17. Sírvase informar cuál es el número de solicitudes de revisión presentados en contra de los avalúos catastrales de los predios de uso comercial en los últimos 10 años en el Distrito Capital. Especificar información por UPZ y localidad. Remitir información en formato Excel.
18. Sírvase informar cuál es el número de quejas y/o reclamos recibidos por inconformidades en la liquidación del impuesto predial de los predios de uso industrial para los últimos 10 años. Especificar información por UPZ y localidad. Remitir información en formato Excel.
19. Sírvase indicar, ¿Cuál es el sustento legal del denominado "Incentivo para la vinculación de moradores y de actividades productivas en el marco de instrumentos de planeación" consistente en otorgar a los propietarios que aporten sus inmuebles a fideicomisos o patrimonios autónomos constituidos para la ejecución de proyectos de revitalización urbana el beneficio de que el impuesto predial de sus bienes inmuebles tenga un límite de crecimiento equivalente al 100% de la variación del IPC causado durante el año anterior al del aporte del suelo, a partir del año siguiente a la fecha de su parte y por el término máximo de cinco (5) años? Lo anterior, teniendo en cuenta que, de acuerdo con la normatividad legal vigente (Ley 1995 de 2019) este límite de crecimiento SÓLO está permitido para Viviendas pertenecientes a los estratos 1 y 2 cuyo avalúo catastral sea hasta 135 s.m.l.m.v., teniendo en cuenta que la Alcaldía Mayor no tiene competencia constitucional, legal, ni reglamentaria para conceder beneficios o exenciones en materia tributaria.

Cordialmente,



Javier Alejandro Ospina Rodríguez
Concejal de Bogotá D.C
Partido Centro Democrático
Citante



Humberto Rafael Amín Martelo
Concejal de Bogotá D.C
Vocero Partido Centro Democrático

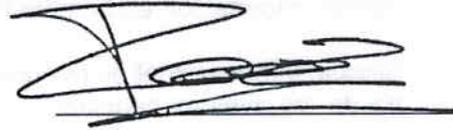
097

23 FEB 2022

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: CTP-FO-004
	PRESENTACIÓN PROPOSICIONES	VERSIÓN: 01
		FECHA: 14-Nov-2019

Diana Marcela Diago G.

Diana Marcela Diago Guaqueta
Concejal de Bogotá D.C
Partido Centro Democrático



Oscar Jaime Ramírez Vahos
Concejal de Bogotá D.C
Partido Centro Democrático

Jorge Luis Colmenares E

Jorge Luis Colmenares Escobar
Concejal de Bogotá D.C
Partido Centro Democrático



Bogotá D.C.,



Doctora
ILBA YOHANNA CÁRDENAS PEÑA
Subsecretaria de Despacho (E)
Comisión Tercera de Hacienda y Crédito Público
Concejo de Bogotá D.C.
Calle 36 28A 41
comision_tercera@concejobogota.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a Proposición de Control político 097 de 2022. Radicado SDH 2022ER04486001 -

Respetada Subsecretaria (e) Ilba Yohanna:

De manera atenta doy respuesta a las preguntas 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18 y 19 del cuestionario formulado, de conformidad con la misión de la entidad, establecida en los artículos 58 y 62 del Acuerdo 257 de 2006

En atención a la proposición del asunto y actuando en de la Alcaldía Mayor de Bogotá, manifestamos a su Despacho que esta entidad, es la competente para dar en los siguientes términos.

Las preguntas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 17 fueron absueltas de manera directa por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD mediante oficio con radicado 2022EE7912. Lo anterior en cumplimiento del Decreto Distrital 438 de 2019.

8. Sírvase informar cuál es el índice de mora en el pago del impuesto predial de los predios de uso industrial en el Distrito Capital. Remitir información para los últimos 10 años. Remitir información en formato Excel.

9. Sírvase informar cuál es el índice de mora en el pago del impuesto predial de los predios de uso comercial en el Distrito Capital. Remitir información para los últimos 10 años. Remitir información en formato Excel.

Damos respuesta a los numerales 8 y 9 en los siguientes términos.

Sea lo primero señalar que, con la entrada en vigor del Acuerdo Distrital 648 de 2016, a partir del año gravable 2017 se adopta en el Distrito Capital el sistema mixto de facturación y declaración de los impuestos distritales -predial unificado y vehículos automotores-, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010.

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9

Es así como a partir del año gravable 2017, el impuesto predial unificado y el impuesto sobre vehículos automotores son facturados y determinados de forma oficial anualmente por la Administración Tributaria, para el conjunto de predios y vehículos respecto de los cuales existe información suficiente provista por las fuentes oficiales de información. Esto introdujo un cambio sustancial en la administración y gestión del tributo por la parte de Administración Tributaria, toda vez que la obligación formal y sustancial de declarar y pagar el impuesto es sustituida por el pago de la factura por parte de los contribuyentes que están de acuerdo con ella. En los casos en los que el sujeto pasivo opte por el sistema declarativo la factura no producirá efecto legal alguno.

En consideración a lo anterior, y según lo señalado por el artículo 5° del citado acuerdo distrital, las facturas expedidas por la administración distrital cuyos responsables opten por el sistema declarativo por encontrarse en desacuerdo con la liquidación del impuesto allí consignada, o con los demás elementos que la constituyen, una vez ejecutoriadas, esto es, vencido el plazo para pagarlas, prestarán mérito ejecutivo con el cual la Administración asume la facultad para hacer exigible el pago de la obligación mediante un proceso de cobro coactivo.

Así, las mediciones de los indicadores de evasión e incumplimiento sufrieron una transformación fundamental a partir de 2017. Recordemos que con anterioridad al Acuerdo Distrital 648 de 2016, los contribuyentes que no cumplieran la obligación formal de declarar eran clasificados como omisos, por lo que le correspondía a la Administración Distrital adelantar el proceso oficial de determinación de la obligación tributaria en el marco de las funciones de fiscalización señaladas en el Decreto 807 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional. A partir del 2017 los contribuyentes que no hagan uso de la factura mediante el pago, y que no presenten declaración privada del impuesto, son clasificados como morosos respecto de los cuales es posible adelantar de forma inmediata el proceso de cobro coactivo teniendo en cuenta que la factura causada es título ejecutivo.

De conformidad con lo anterior, la Secretaría Distrital de Hacienda a partir de 2017 adelanta la medición del indicador de evasión de los impuestos predial unificado y vehículos automotores determinando el valor de la omisión, de la inexactitud y de la morosidad de la vigencia. En el año 2016 y anteriores, este indicador únicamente incluía el valor de la omisión y de la inexactitud, teniendo en cuenta que allí se concentraba la mayor parte de la evasión y el incumplimiento. La morosidad estaba limitada únicamente a las declaraciones presentadas por los contribuyentes sin pago y a los actos oficiales proferidos por las oficinas de fiscalización.

Igualmente, las emisiones de los impuestos anteriormente mencionados, es decir, las fuentes de datos en las que reposa el impuesto calculado por la administración tributaria a partir de la información remitida por las entidades oficiales se han fortalecido a partir del año 2017, incluyendo la totalidad de predios o vehículos obligados en la vigencia. Antes de este año no se dispone de información para la totalidad de obligados en razón a que la información que sirve de base para la liquidación del impuesto (que anteriormente se enviaba al contribuyente en una declaración sugerida) no era completa y suficiente.

Por todo lo anterior, nos permitimos informar que las cifras de evasión y de morosidad del año 2017 y siguientes, no son comparables con las del año 2016 y anteriores, ya que contemplan contribuyentes y valores que no se corresponden entre sí.

En el archivo anexo “RESPUESTA_PROPOSICION_097_2022.xlsx” nos permitimos remitir el índice de morosidad de los años 2012 a 2021 de los predios comerciales e industriales.

10. Sírvase informar cuál es el índice de incumplimiento total en el pago del impuesto predial de los predios de uso industrial en la ciudad de Bogotá. Remitir información para los últimos 10 años en el Distrito Capital. Remitir información en formato Excel.

11. Sírvase informar cuál es el índice de incumplimiento total en el pago del impuesto predial de los predios de uso comercial en la ciudad de Bogotá. Remitir información para los últimos 10 años en el Distrito Capital. Remitir información en formato Excel.

Damos respuesta a los numerales 10 y 11 en los siguientes términos, en concordancia con la nota aclaratoria incluida en la respuesta a los numerales 8 y 9.

En el archivo anexo “RESPUESTA_PROPOSICION_097_2022.xlsx” nos permitimos remitir el índice de evasión de los años 2012 a 2021 de los predios comerciales.

12. Sírvase informar cuántos predios de uso comercial se acogieron a la medida de pago por cuotas y de estos cuántos se encuentran en mora en el pago de sus cuotas. Especificar por localidad y UPZ desde el momento en que entró a regir la medida.

En el archivo anexo “RESPUESTA_PROPOSICION_097_2022.xlsx” nos permitimos remitir el número de predios comerciales que se acogieron al Sistema de Pago Alternativo por Cuotas Voluntario – SPAC en el año gravable 2021 (12.899) y cuántos de ellos están en mora en el pago de las cuotas. Igualmente, nos permitimos remitir el valor de la mora.

Para los predios no residenciales que se acogieron al SPAC de sectores económicos afectados por las medidas decretadas para afrontar la pandemia del COVID-19, incluido en el artículo 7° de la Resolución SDH-000172, no hay información sobre morosos, en tanto las cuotas se deben pagar en la vigencia que transcurre.

Es oportuno señalar que los predios clasificados como comerciales a nivel tributario son los que luego del cálculo del destino hacendario quedan incluidos en esta categoría. La clasificación hacendaria obedece a las categorías tarifarias señaladas en el artículo 1° del Acuerdo Distrital 105 de 2003, que puede diferir de la clasificación catastral que realiza la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD.

13. Sírvase informar cuál es el total del recaudo del impuesto predial por tipo de predio en los últimos 10 años en el Distrito Capital. Especificar recaudo por UPZ y localidad. Remitir información en formato Excel.

14. Sírvase informar cuál es el recaudo por el impuesto predial para los bienes de uso comercial en los últimos 10 años en el Distrito Capital. Especificar recaudo por UPZ y localidad. Remitir información en formato Excel.

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9

Damos respuesta a las preguntas 13 y 14 en los siguientes términos.

En el archivo anexo “PROPOSICION_097_PUNTO_13.xlsx” remitimos el valor total pagado del impuesto predial unificado en las vigencias 2012 a 2021 discriminado por localidad y destino hacendario, localidad, UPZ y destino hacendario, UPZ, sector catastral (barrios catastrales) y destino hacendario, y sector catastral. (Fuente: Bases catastrales 2012-2021. Soportes tributarios 2012-2021. Cifras en pesos. Cálculos: DIB – SDH)

15. Sírvase informar cuál es el número de quejas y/o reclamos recibidos por inconformidades en la liquidación del impuesto predial de los predios de uso comercial para los últimos 10 años en el Distrito Capital. Especificar información por UPZ y localidad. Remitir información en formato Excel.

18. Sírvase informar cuál es el número de quejas y/o reclamos recibidos por inconformidades en la liquidación del impuesto predial de los predios de uso industrial para los últimos 10 años. Especificar información por UPZ y localidad. Remitir información en formato Excel.

Damos respuesta a los numerales 15 y 18 en los siguientes términos.

A continuación, nos permitimos informar el número de radicaciones efectuadas por los contribuyentes con ocasión a inconformidades en la liquidación del impuesto predial de las vigencias referidas. No es posible reportar esta información discriminada por destino hacendario, UPZ o localidad, ya que el aplicativo de correspondencia no dispone de este dato.

AÑO	NÚMERO DE RADICACIONES
2017	855
2018	2299
2019	1714
2020	1114
2021	1153

Fuente: DIB – SDH.

Para el año 2016 y anteriores no hay información completa respecto de las reclamaciones radicadas en la Secretaría Distrital de Hacienda por parte de los contribuyentes sobre inconformidades en la liquidación del impuesto predial, por lo que el reporte únicamente se realiza a partir del año 2017.

16. Sírvase informar cuál es el número de recursos de reconsideración presentados en contra de la liquidación del impuesto predial de los predios de uso comercial en los últimos 10 años en el Distrito Capital. Especificar información por UPZ y localidad. Remitir información en formato Excel.

A continuación, nos permitimos informar el número de recursos de reconsideración que se han tramitado desde la Oficina de Recursos Tributarios de la Dirección de Impuestos de Bogotá respecto de actos administrativos del impuesto predial unificado en las vigencias 2012 a 2022. Esta información no se puede reportar discriminada por destino hacendario, UPZ o localidad, ya que la Tabla Única de Control de Recursos Tributarios – TUC no dispone de este nivel de desagregación de la información.

AÑO	RECURSOS
2012	363
2013	461
2014	1.133
2015	791
2016	412
2017	327
2018	1.127
2019	396
2020	141
2021	449
2022	83

Fuente: DIB – SDH.

19. Sírvase indicar, ¿cuál es el sustento legal del denominado “Incentivo para la vinculación de moradores y de actividades productivas en el marco de instrumentos de planeación” consistente en otorgar a los propietarios que aporten sus inmuebles a fideicomisos o patrimonios autónomos constituidos para la ejecución de proyectos de revitalización urbana el beneficio de que el impuesto predial de sus bienes inmuebles tenga un límite de crecimiento equivalente al 100% de la variación del IPC causado durante el año anterior al del aporte del sueldo, a partir del año siguiente a la fecha de su parte y por el término máximo de cinco (5) años? Lo anterior, teniendo en cuenta que, de acuerdo con la normatividad legal vigente (Ley 1995 de 2019) este límite de crecimiento SÓLO está permitido para Viviendas pertenecientes a los estratos 1 y 2 cuyo avalúo catastral sea hasta 135 s.m.m.l.v. teniendo en cuenta que la Alcaldía Mayor no tiene competencia constitucional, legal, ni reglamentaria para conceder beneficios o exenciones en materia tributaria.

Para responder la anterior pregunta, me permito indicarle que el Decreto Distrital 555 de 2021, "*Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D. C.*", en su artículo 558 sobre los incentivos determina lo siguiente:

“Artículo 558. Incentivos. Corresponde a los aspectos contenidos en el presente Plan que tiene como fin promover o motivar el cumplimiento de las metas territoriales. En la presente Sección se señalan, los incentivos aplicables que deberán ser reglamentados por la administración distrital, sin perjuicio de que puedan incluirse nuevos.



Parágrafo 1. Los incentivos existentes a la entrada en vigencia del presente Plan, seguirán aplicándose, para lo cual las entidades competentes acorde con el incentivo, expedirán los actos administrativos correspondientes para mantener su aplicabilidad.

Parágrafo 2. Los incentivos o beneficios tributarios deberán ser aprobados por el Concejo Distrital de conformidad con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003.”

De conformidad con lo indicado en el parágrafo 2 del artículo citado, los incentivos o beneficios tributarios, a que se refiere su pregunta, deberán ser aprobados por el Concejo Distrital.

En estos términos, esperamos haber dado respuesta a las inquietudes planteadas en lo de nuestra competencia y quedamos atentos a cualquier información adicional que se requiera.

Cordialmente,

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda
jmramirez@shd.gov.co

Anexo: Un (1) archivo PDF. Copia Radicado UAECD 20227912.

Aprobado por:	Juan Carlos Thomas Bohórquez – Subsecretario Técnico Hacienda Orlando Valbuena Gómez – Director Distrital de Impuestos Pablo Fernando Verástegui Niño – Director Distrital de Cobro Leonardo Arturo Pazos Galindo – Director Jurídico	<small>JUAN CARLOS THOMAS BOHORQUEZ Firmado digitalmente por JUAN CARLOS THOMAS BOHORQUEZ</small> <small>Orlando Valbuena Gómez Firmado digitalmente por Orlando Valbuena Gómez</small> <small>Firmado digitalmente por Pablo Fernando Verástegui Niño</small> <small>Digitally signed by LEONARDO ARTURO PAZOS GALINDO</small>
Revisado por:	Diana del Pilar Ortiz Bayona – Subdirectora de Planeación e Inteligencia Tributaria Aleida Fonseca Marín – Subdirectora de Educación Tributaria y Servicio Elena Lucía Ortiz Henao – Subdirectora Jurídico Tributaria Manuel Ávila Olarte – Subdirector Jurídico de Hacienda <small>Manuel Ávila Olarte Firmado digitalmente por Manuel Ávila Olarte</small> Juan Carlos Zamudio Rozo – Subdirector de Cobro Tributario	<small>ELENA LUCÍA ORTIZ HENAO Firmado digitalmente por ELENA LUCÍA ORTIZ HENAO</small> <small>Juan Carlos Zamudio Rozo Firmado digitalmente por Juan Carlos Zamudio Rozo</small>
Proyectado por:	César Alfonso Figueroa – Asesor DIB José Yesid Yopasá Amaya – Jefe de la Oficina de Inteligencia Tributaria Juan Manuel Gómez Macías – Jefe de la Oficina de Gestión del Servicio Leidy Milena Moreno Roa – Jefe de la Oficina de Recursos Tributarios Karem Liliana Conde Villegas – Asesora DCO	<small>Firmado digitalmente por CESAR ALFONSO FIGUEROA SOCARRAS</small> <small>Karem Conde Firmado digitalmente por Karem Conde</small>